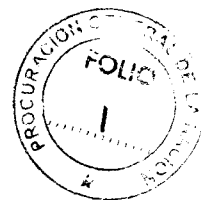


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 11.07.14  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaría Letrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN. N°1479/14**

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con miras a realizar este objetivo, por Resolución PGN 1385/14 se dispuso aprobar la realización de una visita de trabajo que se llevó a cabo el 2 de julio en la ciudad de Corrientes y que fue organizada conjuntamente con el Gobierno y el Superior Tribunal de Justicia de esa Provincia.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y de investigación en general.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

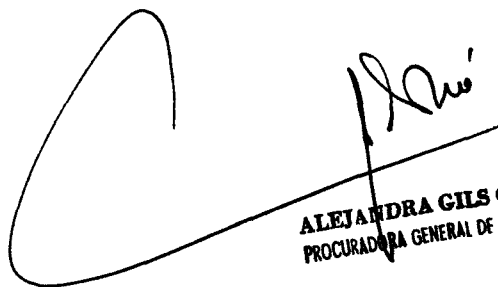
**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de

Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, que obra como anexo de la presente.

**Art. 2º.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

FECHA: 11.07.14

  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Poder Judicial  
de la Provincia de Corrientes



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** (en adelante el **STJ**), representado en este acto por su Presidente, el Dr. Guillermo Horacio Semhan, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 927, de la Ciudad de Corrientes, Provincia homónima.

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer relaciones institucionales y coordinar esfuerzos con el fin de potenciar su capacidad operativa, ambos organismos se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación, y acuerdan celebrar el presente bajo las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MPF** y el **STJ** en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

### CLAUSULA 2.- Modalidad de ejecución

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- a. Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos y de formación sobre administración de justicia, metodologías de investigación, capacitación estratégica y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.
- b. Compartir regularmente información, material bibliográfico, estudios de política criminal, estadísticas y otros documentos que resulten de mutuo interés.
- c. Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones, en la medida que pueda resultar de utilidad para compartir buenas prácticas entre las partes.
- d. Elaborar y ejecutar de manera conjunta proyectos de cooperación de interés mutuo.

**CLAUSULA 3.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias**

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

**CLAUSULA 4.- Coordinación**

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 11.03.14  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



Poder Judicial  
de la Provincia de Corrientes



#### **CLAUSULA 5.- Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### **CLAUSULA 6.- Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

#### **CLÁUSULA 7.- Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA 8.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal**

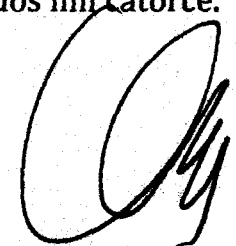
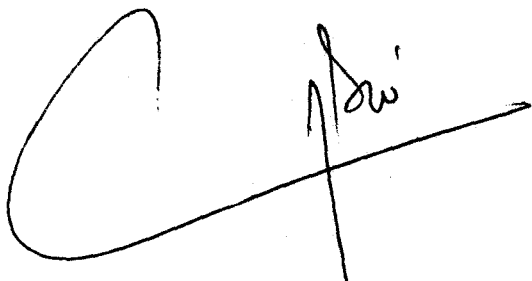
- a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta

(30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

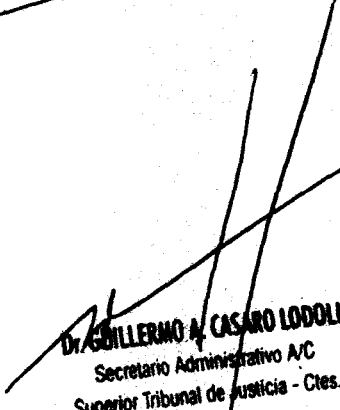
c. Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Presidente del Superior Tribunal de la Provincia de Corrientes suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Corrientes, Provincia homónima, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.



Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes



Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI  
Secretario Administrativo A/C  
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.